

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de abril de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00098
PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: MADELINE YISELLE PRIAS VELASQUEZ
DEMANDADOS: BLANCA IRMA PRIAS VANEGAS Y OTROS

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, de conformidad con los artículos 82 y 406 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda declarativa VERBAL (División por venta) de MAYOR CUANTÍA, instaurada por **MADELINE YISELLE PRIAS VELASQUEZ** contra **BLANCA IRMA PRIAS VANEGAS, ELSA VICTORIA PRIAS VANEGAS, FABRICIO PRIAS VANEGAS, HILDA EVELIA PRIAS VANEGAS, PRAXEDES PRIAS VANEGAS y LADY JOHANNA PRIAS VELASQUEZ.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 409 Idem).

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. o el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Se ORDENA la INSCRIPCIÓN de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, respecto de las matrículas inmobiliarias **Nos. 50C-575895 y 50C-75905**, de conformidad a lo establecido en el artículo 409 del C.G.P. **Ofíciense.**

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se reconoce personería jurídica al abogado **ARMANDO VELOZA MEJÍA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c9d37cb0f8edeacd1ba40d147f1fa50766f81cbfe70238d1b00745b60148c0a**
Documento generado en 19/04/2022 09:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>